



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. 046/13JUL020.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 1500 horas del día 12 de agosto del 2020, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.046/13JUL020**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la señora . quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número . quien presentó vía correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP/OIR-MDN) solicitud de acceso a la información pública relacionada con los requerimientos siguientes:

1. *¿Cuántos militares activos, independientemente del cargo, tiene la FAES a nivel nacional en 2020?*
2. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de amenazas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
3. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de amenazas con agravación especial en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
4. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de lesiones en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
5. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de lesiones agravadas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
6. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de lesiones culposas en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

7. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de lesiones graves en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
8. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de homicidio simple en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
9. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de homicidio culposo en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
10. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de homicidio agravado en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
11. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de homicidio simple en grado de tentativa en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
12. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de homicidio agravado en grado de tentativa en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
13. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de extorsión en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
14. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de extorsión agravada en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?*
15. *¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada*

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de daños en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?

16. ¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de daños agravados en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?

17. ¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de acoso sexual en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?

18. ¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de expresiones de violencia contra las mujeres en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?

19. ¿Cuántos militares fueron expulsados (es decir, dados de baja) de la Fuerza Armada de El Salvador a nivel nacional tras haber sido acusados del delito de limitación ilegal a la libertad de circulación en el período del 1 de junio de 2019 al 2 de junio de 2020 (desagregados por mes y por departamento)?”

### **I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por la impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así que la unidad administrativa responsable informó lo siguiente:

Con relación al requerimiento del ítem No. 1 la unidad encargada del resguardo de tal

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

documentación señaló que la información se encuentra reservada por acto administrativo, siendo que se encuentra íntimamente vinculada a la consecución de fines legítimos de la actuación de administrativa cuya finalidad es la procuración de los objetivos nacionales y vigencia del régimen democrático, para el desarrollo de planes militares y otras actividades encaminadas a fines lícitos y necesarios para el Estado de Derecho.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 168, Ordinal no. 11 de la Constitución de la República en relación al Art. 19 literales a., b. y d. de la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto a que es información que incide directamente en la tutela de los intereses jurídicos conminados a éste Ministerio frente a la amenaza a la soberanía nacional e integridad del territorio, así como los planes estratégicos de la institución.

Por tal motivo, en el análisis de proporcionalidad de la ponderación de los intereses de la Defensa Nacional frente al Derecho de Acceso a la Información Pública, prevalece – en función de la capacidad de reacción Estatal ante tales amenazas- los primeros, en esa circunstancia corresponde la no entrega de dicha información por tener el carácter de reservada.

Con relación a los ítems 2. al 19. del requerimiento de información, la unidad administrativa responsable informó que el ordenamiento jurídico militar, no prevé dar de baja por el cometimiento de los delitos descritos en la solicitud de información, siendo que el procedimiento administrativo de baja disciplinaria está regulado por el Reglamento del Tribunal de Honor de la Fuerza Armada (Oficiales y Suboficiales), Disposiciones Especiales Transitorias sobre la baja disciplinaria militar y el Procedimiento Operativo Normal para el Retiro de Personal de Tropa y Miembros de las Bandas de Música Militar, por hechos que lesionen la imagen, el prestigio, el honor, la disciplina, la ética de la Institución y sus miembros; siendo que en ninguna de las anteriores se regula como causal de baja el haber sido acusado de algún delito descritos en el requerimiento en comento, asimismo, en caso de existir una causal ligada al cometimiento de un ilícito penal, debe prevalecer el proceso penal para luego diligenciar el administrativo por lo que únicamente podría realizarse un proceso de baja a personal condenado: de igual forma al ser un procedimiento administrativo, se tratan de establecer causales ligadas a faltas administrativas y no de carácter penal.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



Versión Pública de conformidad al Art. 30 LAIP  
Se han suprimido datos personales de los peticionarios

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento a la señora \_\_\_\_\_ del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.



**JAIMÉ ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN**  
**CNEL. Y LIC.**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

JANG/RBAH/Girón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv